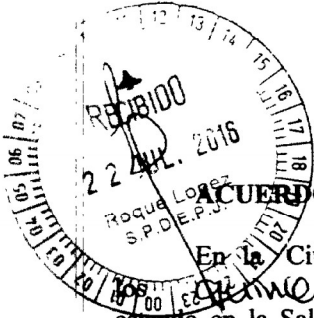




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "CARLOS MARCELO VERA SALERNO DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA Y OTROS C/ LA RESOLUCION D.G.RR.HH. N° 265 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA CARGA HORARIA Y JORNADAS LABORALES PARA PROFESIONALES MEDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)". AÑO: 2013 - N° 492.



ACUERDO Y SENTENCIA NUMERO: *NOVENOSIM GUMIO*

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a días del mes de *JULIO* del año dos mil dieciséis, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctora MIRYAM PEÑA CANDIA, Presidenta y Doctores GLADYS BAREIRO DE MÓDICA y ANTONIO FRETES, Miembros, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "CARLOS MARCELO VERA SALERNO DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA Y OTROS C/ LA RESOLUCION D.G.RR.HH. N° 265 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA CARGA HORARIA Y JORNADAS LABORALES PARA PROFESIONALES MEDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)", a fin de resolver la acción de inconstitucionalidad promovida por el Señor Carlos Marcelo Vera Salerno, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogados.

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTION:

¿Es procedente la acción de inconstitucionalidad deducida?-----

A la cuestión planteada el Doctor FRETES dijo: Se presentan en autos un grupo de Profesionales Médicos, por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogados, promoviendo Acción de Inconstitucionalidad contra la Resolución D.G.RR.HH. N° 265 del 02 de febrero de 2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CARGA HORARIA Y JORNADAS LABORALES PARA PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS", dictada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Refieren que la Resolución impugnada por medio de esta acción de inconstitucionalidad infringe derechos y garantías consagrados en los Art. 46, 47, 48, 86, 88, 91 y 92 de la Constitución Nacional.-----

Manifiestan los accionantes que siendo funcionarios de la administración pública se ven obligados al cumplimiento de la citada Resolución, ello en total detrimento al principio constitucional de igualdad ante la Ley.-----

Los recurrentes fundamentan sus agravios en el aumento de la carga horaria vinculada al ejercicio de sus funciones, expresan que esta circunstancia genera una marcada

*GLADYS E. BAREIRO DE MÓDICA*  
Ministra

*ANTONIO FRETES*  
Miembro

*Gonzalo Sosa Nicolli*  
Secretario

SENTENCIA NUMERO: 915.-

Asunción, 15 de JUNIO, de 2.016.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Sala Constitucional**  
**RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** a la acción de inconstitucionalidad promovida.  
**ANOTAR**, registrar y notificar.-----

*[Signature]*  
GLADYS E. BAREIRO de MORA  
Ministra

Ante mí:

*[Signature]*  
Gonzalo Sosa Nicoli  
Secretario

*[Signature]*  
Gonzalo Sosa Nicoli

